

**INSTITUTO VALENCIANO DE CINEMATOGRAFIA
RICARDO MUÑOZ SUAY**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Valenciano de Cinematografía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Valenciano de Cinematografía, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 26 de marzo de 2002, sin que se tenga constancia de que hayan sido aprobadas por el Consejo Rector del Instituto. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la

evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, por la que se crea el ente de derecho público Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto

recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) El inmovilizado del Instituto se encuentra infravalorado, pues el correspondiente a la extinta Filmoteca de la Generalitat Valenciana, que fue transferido en su totalidad al Instituto Valenciano de Cinematografía, no se encuentra valorado, ni se ha imputado contablemente en las cuentas de éste. La Entidad sólo tiene contabilizadas las adquisiciones realizadas desde su entrada en funcionamiento.
- b) Los gastos de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias no reflejan todo el coste de los mismos, puesto que el importe del primer trimestre del ejercicio fue asumido por la Conselleria de Cultura y Educación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2001, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En los diversos apartados de este Informe, no obstante, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

Esta Entidad fue creada por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio que, a lo largo de su articulado, regula los rasgos básicos de su régimen jurídico y las funciones que se le encomiendan, así como el diseño de los diferentes órganos rectores del Instituto.

El Instituto Valenciano de Cinematografía se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto Valenciano de Cinematografía tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, habiendo estado adscrito, durante el ejercicio presupuestario 2001, a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, el Instituto se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, enumera en su artículo 4 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Cinematografía, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- b) La Vicepresidencia, que es atribuida al Director o Directora General competente en materia de promoción cultural.
- c) El Consejo Rector, que se configura como un órgano colegiado, presidido por el Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- d) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por la Presidencia del Instituto.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 5, 6, 8 y 11 de la Ley 5/1998, de 18 de junio, de creación del Instituto, así como en los artículos 7, 8, 10 y 14 del Decreto 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2001, se recogen los aspectos más significativos de la actividad desarrollada por la Entidad durante el ejercicio objeto de fiscalización.

Según se desprende de los datos facilitados por el Instituto, las diversas proyecciones organizadas a lo largo del ejercicio 2001, han contado con la asistencia de los espectadores que se recogen en el siguiente cuadro:

	Número
Sala Juan Piqueras	58.165
Programación en Alicante	1.292
Filmoteca d'Estiu	22.782
Cinema Jove	22.705
Total	104.944

Cuadro 1

La programación del Instituto, como viene siendo habitual, se estructura en diversos ciclos, de los cuales se han realizado 7 en Alicante y 36 en Valencia. El total de proyecciones organizadas por el Instituto Valenciano de la Cinematografía a lo largo del ejercicio 2001 se eleva a 527, de las cuales 13 de ellas han tenido lugar en Alicante y 514 en Valencia.

Ha de significarse que, además de las actividades anteriores, y al igual que en el ejercicio 2000, el Instituto Valenciano de Cinematografía ha gestionado las ayudas relacionadas con el sector audiovisual, que fueron convocadas por la Conselleria de Cultura y Educación.

Las diversas ayudas y subvenciones convocadas se pueden agrupar en tres grandes áreas:

- Las orientadas a la realización de actividades de carácter audiovisual promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana.
- Las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales.
- Las ayudas para la creación de guiones de largometrajes cinematográficos.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del Instituto al cierre del ejercicio 2001, primer ejercicio completo en el que la Entidad ha desarrollado su actividad, es el que se muestra a continuación, expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Inmovilizado	555.335	366.162	51,7%
Inmovilizaciones inmateriales	16.300	19.341	(15,7%)
Inmovilizaciones materiales	508.984	316.770	60,7%
Inmovilizaciones financieras	30.051	30.051	0,0%
Activo circulante	1.631.303	1.238.306	31,7%
Existencias	97.941	2.901	3.276,1%
Deudores	15.103	5.926	154,8%
Inversiones financieras temporales	10.584	486.279	(97,8%)
Tesorería	1.507.675	743.200	102,8%
Ajustes por periodificación	0	0	-
Total activo	2.186.638	1.604.468	36,3%

PASIVO	31-12-01	31-12-00	Variación
Fondos Propios	(234.077)	0	-
Aport. socios compensación de pérdidas	1.541.580	1.477.095	4,4%
Pérdidas y ganancias	(1.775.657)	(1.477.095)	20,2%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	706.965	366.161	93,1%
Acreedores a largo plazo	0	0	-
Acreedores a corto plazo	1.713.750	1.238.307	38,4%
Acreedores comerciales	403.496	755.550	(46,6%)
Otras deudas no comerciales	1.310.254	482.757	171,4%
Ajustes por periodificación	0	0	-
Total Pasivo	2.186.638	1.604.468	36,3%

Cuadro 2

En el activo del balance destaca el epígrafe de "inmovilizado", que tiene como principal fuente de financiación las subvenciones de capital recibidas, y que son contabilizadas, a su vez, en el epígrafe de "ingresos a distribuir en varios ejercicios" del pasivo del balance.

Es de destacar, asimismo, en el activo del balance, el importe de la tesorería, y en el pasivo, el importe de los acreedores a corto plazo.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 16.300 euros, representa el 0,7% del total del activo, en fecha 31 de diciembre de 2001.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2001 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Aplicaciones informáticas	21.414	4.261	--	25.675
Amortización acumulada	(2.073)	(7.302)	--	(9.375)
Valor Neto	19.341	(3.041)	--	16.300

Cuadro 3

Las adiciones se corresponden con las adquisiciones realizadas en el ejercicio y que ascienden al importe de 4.261 euros, tal como se muestra en el cuadro anterior.

Se ha realizado una revisión del 55% de las altas del ejercicio debiéndose significar, tal como ya se manifestaba en el Informe del ejercicio 2000 que, en lo que se refiere a la adquisición de programas informáticos, el Instituto debería solicitar varios presupuestos u ofertas alternativas, al objeto de contrastar los precios de adquisición.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 508.984 euros, representa el 23,3% de sus activos totales, a 31 de diciembre de 2001.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2001 de este epígrafe es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Instalaciones técnicas	613	0	0	613
Maquinaria	0	1.027	0	1.027
Uillaje	745	0	0	745
Mobiliario	19.725	60.083	0	79.808
Equipos para proceso de información	45.455	10.657	0	56.112
Otro inmovilizado material	222.790	183.434	0	406.224
Instalaciones técnicas en montaje	41.229	26.444	0	67.673
Valor total	330.557	281.645	0	612.202
Amortización acumulada	(13.787)	(89.431)	0	(103.218)
Valor neto	316.770	192.214	0	508.984

Cuadro 4

Tal como se ponía de manifiesto en el informe correspondiente al ejercicio 2000, las adiciones, que ascienden al importe de 281.645 euros, se corresponden con las adquisiciones realizadas en el ejercicio, no figurando en el inventario de la Entidad y, por lo tanto, no estarían contabilizados en su inmovilizado, los bienes que asume provenientes de la Filmoteca Valenciana, en razón de lo dispuesto en la ley de creación del Instituto.

En este sentido, ha de indicarse que en la contabilidad del Instituto sólo figuran aquellos bienes adquiridos en los ejercicios 2000 y 2001. Entre los bienes que no se encuentran contabilizados hay equipos para restaurar documentos cinematográficos, material gráfico, fondos filmográficos y mobiliario de oficina.

Entre este inmovilizado transferido al Instituto, y que no figura en el balance, se encuentra un edificio situado en Paterna en el que está depositado el material gráfico propiedad del IVAC y que, de acuerdo con el seguro suscrito para cubrir los riesgos del mismo, su valoración ascendería a 2.031.421 euros. Esto significa que el balance, en ausencia de otra valoración o información que permitiese una mejor concreción de la misma, de acuerdo con las normas de valoración que para el inmovilizado se establece en el Plan General de Contabilidad, estaría infravalorado o debería ajustarse por este importe.

Con respecto a lo manifestado en los párrafos anteriores, se recomienda que se tomen las medidas oportunas para que sean adscritos al Instituto, y como tales puedan figurar en el balance de la Entidad, todos los bienes que, de acuerdo con su Ley de creación, le fueron transferidos y que son necesarios para un adecuado funcionamiento del mismo.

En este sentido se ha constatado la existencia de un escrito que el Director Gerente del IVAC remite al Director General de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, instándole para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de creación del Instituto, "procure una solución jurídica a este problema".

Entre las altas del ejercicio deben destacarse las producidas en la cuenta de "otro inmovilizado material". Formando parte de las mismas, y como importes más significativos, se encuentran las adquisiciones de fondos fílmicos realizadas en el año 2001, por importe de 103.843 euros y las adquisiciones de documentos de archivo gráfico, por un importe de 72.049 euros.

Se ha realizado una revisión del 84,5% de las altas del ejercicio, tras lo cual interesa destacar las siguientes observaciones:

- El IVAC, siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura, ha mejorado los procedimientos administrativos de adquisición de bienes de inversión, respecto a los que se aplicaban en el ejercicio 2000. Ha de hacerse notar, no obstante, que en aquellas adquisiciones que reciben el tratamiento de contrato menor, sigue siendo práctica habitual que se autorice la inversión en el mismo momento que se autoriza el pago, sin que se soliciten ofertas alternativas.

En este sentido, se recomienda que en la gestión administrativa de formalización de las inversiones, aunque se trate de contratos menores, se realice una resolución por parte de la Dirección General en la que se justifique la necesidad de realizar el mismo, se apruebe su realización y se soliciten varias ofertas, al objeto de poder conseguir mejores precios.

- El Instituto firma un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza mediante el cual ambas instituciones se comprometen a la colaboración en la restauración y conservación de diverso material cinematográfico. Este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de creación del Instituto, debería haber sido aprobado por el Consejo Rector, circunstancia ésta que no consta que se haya producido.

Como consecuencia del convenio anterior, el IVAC formaliza un pago en el ejercicio 2001, por los trabajos de restauración y pase a seguridad del material cinematográfico "Paisajes Levantinos", por importe de 9.634 euros. Sobre el pago anterior ha de indicarse que, entre la documentación que obra en el expediente, figura un acta de recepción que debería tener una mayor precisión a la hora de dejar constancia de que el servicio se ha realizado de acuerdo con las condiciones del convenio.

Por otra parte, se ha comprobado que el Instituto contabiliza, y comienza a amortizar, en el momento del pago de la obligación derivada del convenio, y no cuando se tiene constancia de que el servicio ha sido prestado, tal como debía haber realizado, en aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4.2.3 Inversiones financieras

Las inversiones financieras, según el balance y la memoria que acompañan a las cuentas anuales del ejercicio 2001, son las que se muestran en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 31-12-00	Total entradas	Total salidas	Saldo 31-12-01
Inver. financ. permanentes en capital	30.051	0	0	30.051
Imposiciones plazo fijo	480.810	0	(480.810)	0
Intereses de créditos a corto plazo	4.567	9.682	(4.567)	9.682
Fianzas y depósitos constituidos	902	902	(902)	902
Total	516.330	10.584	(486.279)	40.635

Cuadro 5

Las "inversiones financieras permanentes en capital" se corresponden con la aportación al capital fundacional que el Instituto realiza a la "Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación del Audiovisual" que ha sido desembolsada durante el ejercicio 2001.

El importe de 480.810 euros que figura como salida en “imposiciones a plazo fijo”, se corresponde con un plazo fijo constituido el 14 de junio de 2000, que ha sido cancelado durante el ejercicio 2001.

En la cuenta “intereses de créditos a corto plazo” se refleja una entrada de 9.682 euros, que se corresponde con la periodificación de los intereses correspondientes al cuarto trimestre de 2001, que se generan por los fondos mantenidos en las entidades financieras.

4.2.4 Existencias

En el epígrafe de existencias del balance, el Instituto ha imputado la cifra de 97.941 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

Descripción	Importe
Libros	65.474
Revista "Archivos de la filmoteca"	30.033
Anticipos a proveedores	2.434
Total	97.941

Cuadro 6

Con respecto a este epígrafe hay que significar que la Entidad, siguiendo las recomendaciones realizadas por la Sindicatura de Comptes en su Informe correspondiente al ejercicio anterior, en el ejercicio 2001 ha realizado los correspondientes ajustes, al objeto de incorporar al balance el valor de las existencias de libros y revistas, correspondientes a las ediciones realizadas por el Instituto desde su creación.

Las existencias correspondientes a ejercicios anteriores al año 2000 no se han incorporado a este epígrafe del balance, en atención a que el IVAC no existía en esas fechas y que haría falta un decreto de adscripción para poder contabilizar las mismas. No obstante, y en atención a que estas existencias forman parte del fondo editorial de la Entidad, y a que el producto de su venta es considerado ingreso del Instituto, sería recomendable que el importe de estas existencias, que según información facilitada por la Entidad asciende a 121.256 euros, se incorporara al balance de la Entidad.

El ajuste realizado para la incorporación de las existencias de libros y revistas de los ejercicios 2000 y 2001, se ha realizado con abono a la cuenta "ingresos y beneficios de ejercicios anteriores", de acuerdo con la norma de valoración 21ª del Plan General de Contabilidad con las cifras que se recogen a continuación, que aparecen expresadas en euros.

Mercadería	Existencias	
	Iniciales (tras ajuste)	Finales
Libros	42.516	65.474
Revistas "Archivos de la Filmoteca"	17.225	30.033
Total	59.741	95.507

Cuadro 7

4.2.5 Deudores

Este epígrafe del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, expresado en euros:

Cuenta	31-12-01
Cientes	14.718
Hacienda Pública deudora	385
Total	15.103

Cuadro 8

Formando parte del saldo de “clientes”, y como deudor más significativo, figura la Diputación Provincial de Alicante, con un saldo deudor de 6.785 euros, que ha sido cobrado en su totalidad en el ejercicio 2002.

4.2.6 Tesorería

El saldo de tesorería, en fecha 31 de diciembre de 2001, se eleva a la cifra de 1.507.675 euros, de los cuales 1.713 euros corresponden al saldo de caja, mientras que el resto, que asciende a 1.505.962 euros, son los saldos de las cuentas bancarias que el IVAC mantenía abiertas a 31 de diciembre de 2001. Los intereses devengados en estas cuentas durante el ejercicio 2001 suponen un total de 44.180 euros, que han sido reflejados en el epígrafe “ingresos financieros”, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En otro orden de cosas, tal y como se indicaba en el informe correspondiente al ejercicio 2000, el IVAC formalizó una operación de crédito a través del Instituto Valenciano de Finanzas, con la entidad Santander Central Hispano, por importe de 601.012 euros, al objeto de cubrir necesidades de tesorería derivadas de su actividad, bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente, con vencimiento a un año. Esta operación, de la cual no se ha dispuesto importe alguno, no ha sido renovada en el ejercicio 2001.

En lo que se refiere al saldo que figura en "caja", ha de señalarse que corresponde a la agregación de los saldos de tres cajas: la caja utilizada por la administración del Instituto, la que recoge los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca y aquella en la cual se reflejan los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca d'Estiu. De estas cajas la más significativa es la que recoge los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca, que tiene un saldo de 1.689 euros, en fecha 31 de diciembre de 2001.

Con respecto a la gestión de las cajas, y sobre todo aquellas que recogen los ingresos por ventas de entradas, resulta conveniente que el Instituto realice periódicamente, y siempre al finalizar el ejercicio, las oportunas actas de arqueo. Por otra parte, el Instituto debería dotarse unos procedimientos de gestión de estos ingresos que contemplaran una adecuada segregación de funciones. Estas recomendaciones se realizaron en el Informe correspondiente al ejercicio presupuestario 2000.

4.2.7 Fondos propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el IVAC registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta “aportaciones de socios para la compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
Saldo al 01-01-01	(1.477.095)	1.477.095	-
Distribución resultado ejercicio 2000	1.477.095	(1.477.095)	--
Aportación de socios compensación pérdidas Ej. 2001	(1.775.657)	1.541.580	1.541.580
Pérdidas del ejercicio 2001			(1.775.657)
Saldo al 31-12-01	(1.775.657)	1.541.580	(234.077)

Cuadro 9

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 aprobó una partida de 1.699.392 euros para el IVAC, en concepto de transferencias corrientes. Sin embargo, y como consecuencia de que en el primer trimestre del ejercicio 2001 parte del personal adscrito al Instituto siguió cobrando de la Conselleria de Cultura y Educación, el Gobierno Valenciano acordó disminuir el importe de la subvención en 157.812 euros, que se corresponde con el gasto de personal de este periodo. Esta modificación presupuestaria se realizó por acuerdo del Consell de 2 de abril de 2001, y la subvención corriente del ejercicio quedó establecida en 1.541.580 euros.

Como se comprueba en el cuadro anterior, y se desprende de las cuentas anuales presentadas por el IVAC, las pérdidas del ejercicio ascienden a 1.775.657 euros.

Con respecto a las subvenciones corrientes que, como se ha comentado, se contabilizan como "aportación de socios compensación pérdidas", hay que significar que durante el ejercicio 2001 se han cobrado en su totalidad, si bien la Tesorería de la Generalitat Valenciana ha compensado 67.121 euros, en aplicación del Decreto 204/90.

En lo que se refiere a la aplicación del citado Decreto 204/90 en el ejercicio 2001, ha de hacerse notar que la gestión de los ingresos y gastos corrientes arroja un déficit de 331.650 euros, razón por la cual, en principio, no debería haber reintegro de importe alguno.

4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 32,3% del total del pasivo, en fecha 31 de diciembre de 2001, y en él se recogen las subvenciones de capital y donaciones recibidas para la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en euros, es la siguiente:

Descripción	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Subvenciones de capital	366.161	1.489.308	(1.148.504)	706.965
Ingresos diferidos por donaciones	0	0	0	0
Total	366.161	1.489.308	(1.148.504)	706.965

Cuadro 10

La cuenta “subvenciones de capital” recoge en concepto de “adiciones” la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, por importe de 1.489.308 euros. Esta transferencia de capital se ha cobrado íntegramente en el ejercicio 2001.

Las bajas en la cuenta “subvenciones de capital”, que suman un total de 1.148.504 euros, se corresponden con los siguientes conceptos: la cifra de 1.051.771 euros por imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital otorgadas por el IVAC, y 96.733 euros por el traspaso a resultados de la dotación anual de la amortización de los bienes del inmovilizado, financiados en su integridad por las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana.

En cuanto a la aplicación del Decreto 204/90, sobre reintegros de las subvenciones no aplicadas a su finalidad debe resaltarse que, de acuerdo con los cálculos realizados y como consecuencia, fundamentalmente, de la renuncia de un beneficiario de una subvención por importe de 150.253 euros, la gestión de las operaciones de capital arroja un superávit de 151.623 euros. La circunstancia anterior determina que, en principio, este importe debería ser reintegrado a la Tesorería de la Generalitat Valenciana.

4.2.9 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	Importe
Proveedores	56.273
Acreedores por prestación de servicios	347.223
Acreedores por subvenciones	1.222.843
Administraciones Públicas acreedoras	83.961
Remuneraciones pendientes de pago	3.468
Partidas pendientes aplicación	(18)
Total	1.713.750

Cuadro 11

En lo que se refiere a las cuentas "acreedores por prestación de servicios" y "acreedores por subvenciones" se ha realizado una revisión del 63,9% y del 76,6% de los saldos respectivos, al objeto de comprobar la razonabilidad de las deudas a cargo del Instituto. Los procedimientos utilizados han consistido en la revisión de las facturas, convenios o acuerdos que soportan las deudas, al tiempo que se ha enviado una circular a determinados acreedores.

Como conclusión al trabajo realizado, debe significarse que, en lo que se refiere a la circular enviada, sólo se ha obtenido contestación del 27% de los acreedores, circunstancia esta que, en principio, podría suponer una limitación al alcance del trabajo. No obstante, y como se ha comentado anteriormente, esta circunstancia se ha compensado con la revisión en la sede del Instituto de la documentación que soporta la deuda contabilizada.

Se puede afirmar, con carácter general que, tanto de las respuestas recibidas, como del análisis de la documentación soporte de la deuda, no se han constatado diferencias entre el importe contabilizado y el evidenciado.

En otro orden de cosas, ha de señalarse que en el año 2000 el Instituto formalizó un convenio con Teatres de la Generalitat Valenciana para la utilización del edificio Rialto, mediante el cual el IVAC se compromete a pagar, por diversos servicios que Teatres le presta, un importe anual de 244.245 euros, actualizado en años posteriores según el incremento de índice de precios al consumo, más el IVA correspondiente.

Examinado el procedimiento de formalización del citado convenio ha de hacerse notar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de creación del Instituto, en el que se detallan las atribuciones del Consejo Rector, debería haber contado con la aprobación previa de este órgano, circunstancia ésta que no consta se haya producido.

En aplicación de lo dispuesto en el convenio citado en el párrafo anterior, el Instituto debería haber satisfecho, en el ejercicio 2001, el importe actualizado según el índice de precios al consumo, más el IVA correspondiente. Sin embargo, y según se deduce de la contabilidad examinada, no se ha producido la citada actualización.

La cantidad que ha dejado de satisfacer el IVAC a Teatres de la Generalitat, y que podría ser considerada una bonificación en el precio por servicios prestados, se eleva a la cifra de 73.173 euros. A lo largo del trabajo realizado no se ha podido obtener documento alguno o resolución de la Dirección de Teatres en la que se justifique esta bonificación en alguno de los conceptos recogidos en el convenio.

Por otra parte, y tal y como se recogió en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2000, sería aconsejable que en la contratación de trabajos de imprenta el Instituto solicite varias ofertas o presupuestos alternativos. En lo que se refiere a la contratación de servicios en los que sólo existe un proveedor, como puede ser la recuperación o subtitulación de películas, sería recomendable que el Director del

Instituto justificase esta circunstancia mediante la emisión del oportuno documento o resolución.

4.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra, con las cifras expresadas en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2001.

GASTOS	2001	2000	Variación
GASTOS	3.176.864	1.764.277	80,1%
Consumos de explotación	(13.433)	155.374	(108,6%)
Consumo de explotación	(13.433)	155.374	(108,6%)
Otros gastos de gestión ordinaria	3.185.449	1.600.189	99,1%
Gastos de personal	628.562	145.207	332,9%
Sueldos, salarios y asimilados	495.931	111.365	345,3%
Cargas sociales	132.631	33.842	291,9%
Dotación para amort. de inmovilizado	96.733	15.863	509,8%
Otros gastos de explotación	2.460.154	1.439.119	70,9%
Gastos Financieros	102	114	(10,5%)
Por otras deudas	102	114	(10,5%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	4.746	8.600	(44,8%)
Gastos extraordinarios	3.282	0	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.464	8.600	(83,0%)

INGRESOS	2001	2000	Variación
INGRESOS	1.401.207	287.182	387,9%
Ingresos de explotación	146.713	97.301	50,8%
Importe neto cifra de negocios	110.445	91.291	21,0%
Otros ingresos de explotación	36.268	6.010	503,5%
Otros ingresos de gestión ordinaria	44.180	23.488	88,1%
Ingresos financieros	44.180	23.488	88,1%
Subvenciones de capital transferidas a resultados	1.148.504	166.116	591,4%
Subvenciones de capital	1.148.504	166.116	591,4%
Ingresos extraordinarios	61.810	277	22.214,%
Ingresos extraordinarios	0	277	(100,0%)
Ingresos ejercicios anteriores	61.810	0	--
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	(1.775.657)	(1.477.095)	20,2%

Cuadro 12

El ejercicio de 2001 se cerró con unas pérdidas de 1.775.657 euros, lo cual ha supuesto un incremento del 20,2% respecto a la cifra del ejercicio anterior.

De acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de fecha 4 de octubre de 1995, que constituye la normativa contable de aplicación en esta instancia, las pérdidas del ejercicio han sido sufragadas con las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas.

Los gastos del ejercicio están determinados, fundamentalmente, por los que se integran en los epígrafes "otros gastos de explotación" y "gastos de personal", que ascienden, respectivamente, al 77,4% y al 19,8% del total de gastos de la Entidad.

En lo que se refiere a los gastos de personal, ha de significarse que no se han contabilizado los gastos referidos al primer trimestre del ejercicio en lo que se refiere al Director Gerente y al personal adscrito orgánicamente al IVAC, tal y como se recoge en el punto 4.4.2 de este Informe. Estos gastos han sido satisfechos con cargo al presupuesto de la Conselleria de Cultura y Educación.

En cuanto al epígrafe "otros gastos de explotación" ha de hacerse notar que a él se han imputado los importes de las subvenciones de capital y subvenciones corrientes otorgadas por el Instituto, que ascienden a 248.849 euros y 1.051.771 euros, respectivamente.

En el capítulo de ingresos, las partidas de mayor relevancia son los ingresos de gestión ordinaria que se corresponden, básicamente, con las ventas de entradas de la Filmoteca. En este ejercicio debe destacarse, asimismo, el importe de 1.148.504 euros de subvenciones de capital transferidas a resultados, cuya finalidad es financiar, a su vez, las subvenciones de capital otorgadas por el Instituto.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Consumos de explotación

La composición de los gastos recogidos en este epígrafe durante el ejercicio 2001 es la que se recoge a continuación, con las cantidades expresadas en euros:

Descripción	Importe
Compras de mercaderías	4.405
Compras de materias primas	0
Compras de otros aprovisionamientos	0
Trabajos realizados por otras empresas	17.928
Variación e existencias	(35.766)
Total	(13.433)

Cuadro 13

En relación a los gastos recogidos en el cuadro anterior ha de significarse que el IVAC ha seguido las recomendaciones realizadas por la Sindicatura en el informe referido al ejercicio 2000, en el sentido de contabilizar los gastos de alquiler de películas como "arrendamientos y cánones", en el epígrafe de "otros gastos de explotación", y no en "consumos de explotación".

De igual forma el Instituto ha comenzado a contabilizar las existencias de libros y de la revista "Archivos de la Filmoteca", y por ello se registra una variación de existencias. En el área de existencias se comenta todo lo relacionado con este cambio de criterio.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 19,8% del conjunto de los gastos del ejercicio 2001, siendo su desglose como sigue, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2001
Sueldos, salarios y asimilados	495.931
Altos cargos	35.352
Funcionarios	217.971
Personal laboral temporal	186.685
Personal laboral fijo	55.923
Cargas sociales	132.631
Seguridad social	132.631
Total	628.562

Cuadro 14

Al objeto de completar los datos recogidos en el cuadro anterior y lo que se refiere al coste del Director Gerente y del personal de la Generalitat adscrito orgánicamente al IVAC, ha de significarse que hasta el día 31 de marzo de 2001, fecha en que se produce su adscripción definitiva al Instituto, siguieron percibiendo sus retribuciones de la Conselleria de Cultura y Educación. Esta circunstancia determina que la cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto, en fecha 31 de diciembre de 2001, no refleja el total de gastos de personal del ejercicio del Instituto.

La composición de la plantilla del Instituto en la fecha de cierre del ejercicio fiscalizado viene determinada por las siguientes circunstancias:

- Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Entidad en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2000, en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo del Instituto.
- La adscripción del personal funcionario y laboral de la Filmoteca de la Generalitat Valenciana, realizada mediante el Decreto 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del mismo.
- La relación de puestos de trabajo del Instituto fue modificada por acuerdo del Consejo Rector de 1 de diciembre de 2000, que creó cinco puestos de trabajo de naturaleza laboral, con efectos de 1 de enero de 2001.

En función de lo anterior, la composición de la plantilla ocupada, por categorías profesionales, en fecha 31 de diciembre de 2001, se distribuye de la siguiente forma:

Grupos	2000	2001	Variac.
Altos Cargos	1	1	--
A. Titulados superiores	5	5	--
B. Titulados medio	9	11	+2
C. Administrativos	4	5	+1
D. Auxiliares	6	5	-1
Total	25	27	+2

Cuadro 15

En el marco de la fiscalización de los gastos de personal se han revisado diversos expedientes de personal del Instituto, habiéndose puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El puesto de trabajo de "Jefe de Sección. Recuperación filmoteca" aparece en la relación de puestos de trabajo como de naturaleza funcionarial, pero está siendo ocupado por un trabajador con contrato laboral indefinido.

La circunstancia anterior se debe a que el proceso de funcionarización de Administración Especial promovido por la Ley 1/1996, de 26 de abril, de adaptación del régimen jurídico del personal de la Generalitat Valenciana a la naturaleza de los puestos que ocupa, se establecía que la adaptación era voluntaria y el trabajador que ocupa el citado puesto de trabajo optó por no acogerse a la posibilidad que le ofrecía la citada ley.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1996, de 26 de abril, el titular de este puesto de trabajo fue declarado personal a extinguir, por lo cual mantiene con el Instituto la misma relación jurídica que, con anterioridad, tenía con la Generalitat.

- El puesto de "Técnico de documentación de filmoteca" aparece en la relación de puestos de trabajo como de naturaleza funcionarial. Este puesto, sin embargo, está siendo ocupado por una persona que no ostenta la condición de funcionario público.

La persona que ocupa el citado puesto de trabajo ha tomado posesión y cesado en este puesto de trabajo en diversas ocasiones entre los años 1987 y 1994. En este año la Dirección General de Función Pública formalizó con el trabajador un "contrato laboral de interinidad de un puesto de trabajo vacante", al amparo del Real Decreto 2104/84.

El citado trabajador, dada su condición de contratado laboral temporal, no pudo, en su momento, acogerse a la Ley 1/1996, de adaptación del régimen jurídico del personal de la Generalitat Valenciana a la naturaleza de los puestos que ocupa, por lo que ha continuado en esta condición.

En este sentido, y en atención a que este puesto de trabajo es de naturaleza funcionarial, cabe recordar que el artículo 7.2 de la Ley de la Función Pública de la Generalitat Valenciana establece que salvo excepciones legalmente previstas, este personal no podrá ocupar puestos de trabajo clasificados exclusivamente para personal funcionario.

En conclusión, se recomienda que el Instituto proceda a la provisión ordinaria de este puesto por alguno de los mecanismos legalmente establecidos, ya que no puede estar ocupado de forma interina permanentemente, ni puede ser ocupado de acuerdo con la Relación de puestos de trabajo por personal laboral temporal.

El personal laboral contratado en el ejercicio 2001, lo ha sido de forma interina, al amparo del Real Decreto 2720/98, que prevé la posibilidad de cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 77,4% del total de gastos del ejercicio 2001, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	114.325
Reparación y conservación	13.312
Servicios profesionales independientes	84.347
Transportes	47.570
Primas de seguros	7.826
Publicidad y propaganda	133.761
Suministros	12.495
Otros servicios	739.996
Otros tributos	9.214
Ajustes positivos imposición indirecta	(3.312)
Subvenciones de capital	1.051.771
Subvenciones corrientes	248.849
Total	2.460.154

Cuadro 16

Una de las cuentas más significativas de este epígrafe es la de "otros servicios", que con una cuantía de 739.996 euros, representa el 30,1% del total. La composición de esta cuenta es la que se muestra en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Otros servicios	598.782
Trabajos de imprenta	79.009
Material de oficina	15.927
Franqueo automático	9.658
Dietas	8.114
Limpieza	6.467
Otros gastos	22.039
Total	739.996

Cuadro 17

El análisis de la información recogida en el cuadro anterior permite significar que formando parte del importe de 598.782 euros recogido en la subcuenta "otros servicios", figura el importe del gasto que al IVAC le supone la utilización del edificio RIALTO, propiedad de Teatres de la Generalitat Valenciana, que asciende al citado importe, en el

que no se incluye, lógicamente, las cuotas correspondientes de IVA, que ascienden a 189.258 euros.

En la citada subcuenta figura, asimismo, como un gasto significativo el "Montaje Kusturica" para la Bienal de las Artes, por importe de 180.304 euros, que se analiza con más detalle en el apartado dedicado a la contratación.

Otra de las cuentas significativas de este epígrafe es la de "subvenciones de capital", por importe de 1.051.771 euros. Estas subvenciones traen su causa en el Protocolo de Actuaciones de la Generalitat Valenciana para la promoción y fomento del sector audiovisual valenciano de 24 de julio de 2000, publicado en el DOGV en virtud de la preceptiva Resolución de la Subsecretaria del Gobierno y Relaciones con las Cortes de la Presidencia de la Generalitat.

En desarrollo de lo previsto en el citado Protocolo, la Conselleria de Cultura y Educación, mediante la Orden de 10 de noviembre de 2000, convocó las ayudas para la producción audiovisual para los ejercicios 2000 y 2001, por un importe de 1.202.024 euros, de los cuales 150.253 euros se abonarían con cargo a la línea 701 del capítulo VII del presupuesto del año 2000 del IVAC y los 1.051.771 euros restantes con cargo al presupuesto del 2001, quedando subordinada, esta última anualidad, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del IVAC.

En lo que se refiere al análisis de los procedimientos administrativos de concesión de estas subvenciones, así como de su gestión económica y registro contable, interesa destacar las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con la normativa reguladora, el registro de entrada del Instituto debería expedir la oportuna certificación de la fecha de aportación de la documentación requerida a los solicitantes, de tal manera que pudiera incorporarse posteriormente a los expedientes administrativos.
- Con respecto al pago de las subvenciones se ha constatado que, aunque se habían concedido subvenciones por un total de 892.503 euros, en la fecha de realización del trabajo de fiscalización sólo se habían abonado 93.157 euros, que representa un 10,3% del total.

La circunstancia anterior pone de relieve que la gestión de las subvenciones por parte del instituto no es la deseable y que debe ser mejorada, puesto que la eficacia en la consecución de los objetivos de las ayudas está directamente relacionada con el pago de las mismas.

Las subvenciones corrientes son otra de las cuentas significativas del epígrafe "otros gastos de explotación". En el cuadro que se recoge a continuación aparecen reflejadas las tres convocatorias de ayudas que gestiona el Instituto con expresión en euros del importe presupuestado en cada una de ellas, y de lo realmente ejecutado. En el cuadro se refleja, asimismo, una subvención otorgada mediante convenio y la aportación a una Fundación.

Descripción	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado
Becas para ampliación y perfeccionamiento estudios audiovisuales	30.051	24.972
Realización de actividades de carácter audiovisual	120.202	118.700
Ayudas para la creación de guiones de largometrajes	30.051	30.051
Convenio colaboración con RTVV	27.045	27.045
Aportación Fundación para la Investigación Audiovisual	48.081	48.081

Cuadro 18

El trabajo realizado en la fiscalización de las tres convocatorias públicas de ayudas ha consistido en la revisión de un total de nueve expedientes administrativos, tres de cada una de las líneas de subvención existentes, con la finalidad de comprobar que, tanto los procedimientos de concesión, como el pago se hayan realizado de acuerdo con la normativa reguladora de cada una de ellas. En este sentido, las conclusiones de mayor interés son las siguientes:

- En la línea de subvención cuyo objeto son las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales, se ha comprobado que en los tres expedientes revisados se ha cumplido con el procedimiento previsto en la convocatoria.

En ninguno de los tres expedientes examinados consta comunicación alguna de los beneficiarios comunicando que se han recibido otras ayudas públicas o privadas, al tiempo que se ha recibido la subvención concedida por el IVAC, tal y como se establece en la normativa de aplicación.

- En lo que se refiere a la convocatoria de ayudas cuyo objeto es la realización de actividades audiovisuales promovidas por Ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana, se ha comprobado que en uno de los tres expedientes revisados el beneficiario de la subvención no ha cumplido con su obligación de comunicar al IVAC la recepción de otras ayudas para la misma finalidad, tal y como establece la convocatoria pública.

Ha de indicarse, asimismo, que dos de los beneficiarios de subvenciones no recogieron en la publicidad de sus actividades el patrocinio del IVAC, junto al de la Conselleria de Cultura y Educación, tal y como se establece en la convocatoria.

- En lo que afecta a la línea de subvención cuyo objeto es la ayuda para la creación de guiones de largometrajes, se ha comprobado que ninguno de los tres expedientes revisados incluye documentación que justifique que no se reciben otras ayudas. Ha de significarse que en esta línea de subvención esta circunstancia es básica, puesto que en la normativa reguladora se establece la total incompatibilidad de estas ayudas con cualesquiera otras recibidas.

Con respecto al convenio firmado con Radio Televisión Valenciana, tal y como se indicó en el informe correspondiente al ejercicio 2000, ha de indicarse que, en la medida en que este tipo de instrumentos supone una excepción a los criterios generales de concesión de subvenciones, el texto suscrito por ambas entidades debería contener una mayor precisión, al objeto de facilitar su control por parte de las Instituciones competentes.

En lo que se refiere al procedimiento de gasto, se ha realizado un análisis exhaustivo de la documentación que sirve de soporte a un total de 56 gastos imputados a este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, y en la misma línea de lo que se recogió en el informe correspondiente al ejercicio 2000, se puede afirmar con carácter general, que sería recomendable que el Instituto diferenciara de forma clara los momentos de autorización del gasto y del pago.

En la mayoría de los casos, cuando se produce la autorización del gasto, éste ya se ha realizado, pues se realiza en el momento del pago. La consecuencia de lo anterior es que, con demasiada frecuencia, las diversas fases del procedimiento de gasto se confunden en un sólo acto administrativo.

La Dirección del Instituto ha de tener en cuenta que los gastos deben tener una adecuada documentación, y que ésta ha de aportarse en el momento inicial del procedimiento. En este momento es donde debería justificarse la necesidad de cada uno de los gastos y, en su caso, aportar las certificaciones de existencia de crédito, o los informes sobre insuficiencia de medios.

En los supuestos en que el gasto se instrumentaliza como un contrato menor, es el propio departamento que realiza el gasto el que solicita las ofertas alternativas, sin que por parte de la Dirección General, o del departamento económico, se controle el proceso de selección de la oferta correspondiente.

Otra cuestión que se puede indicar con carácter general es la necesidad de que en los diversos documentos que obran en los expedientes se identifique con claridad las firmas de las personas responsables que participan en su elaboración.

Entrando en el análisis singular de algunos de los gastos analizados, interesa destacar las siguientes cuestiones:

- El asesoramiento fiscal en materia de contratación, es realizado por una empresa de consultoría, que ya lo realizó en el ejercicio anterior, y que fue contratada sin mediar expediente de contratación o solicitar presupuestos alternativos. En la documentación analizada, por otra parte, no consta documento alguno de Dirección justificando la necesidad del gasto y la selección efectuada.
- En los trabajos relacionados con los proyectos “Videorom” y “Videoroad”, enmarcados en la Bienal de las Artes, se paga a diversos profesionales sin que haya verificado que éstos se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, se recomienda que, con

carácter general, antes de efectuar pagos por servicios de profesionales, se comprueben estas circunstancias.

- El IVAC realiza sus pagos, generalmente, mediante transferencia bancaria, por ello se recomienda que en todas las facturas de los proveedores y acreedores figure la cuenta corriente a la cual debe realizarse la transferencia, y si, por cualquier razón debe abonarse a una cuenta diferente a la que consta en la factura, se deje constancia de que el cambio ha sido a petición del empresario.

En aquellos pagos que se han realizado mediante talón bancario, que en este ejercicio han coincidido con los pagos relativos a la Bienal de las Artes, se recomienda que el talón se entregue al proveedor o acreedor titular de la deuda, o al representante legítimo, dejando constancia de todo ello en el expediente.

- En los gastos relacionados con el alquiler de películas que se han realizado fuera del territorio nacional, no se ha realizado documento contable alguno autorizando el gasto y el pago de la factura.
- El director y el redactor jefe de la revista "Archivos de la Filmoteca" son dos profesores universitarios que llevan tiempo contratados para realizar estas funciones, sin que se hayan podido comprobar los criterios seguidos en la selección.

Aunque el supuesto anterior se trate de un contrato menor, el artículo 56 LCAP dispone que no es suficiente que se acompañe el gasto con una factura, sino que el gasto debe ser aprobado. En este momento es donde debería dejarse constancia documental de cuales han sido los criterios en los que se basa la contratación, con la finalidad de facilitar la fiscalización del gasto.

- Se ha comprobado la existencia de diversos apuntes contables en los que la cuenta a la que se ha imputado el gasto no es la adecuada, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad.

En este orden de cosas, y por tratarse de uno de los importes más significativos, se ha constatado que el gasto correspondiente al convenio firmado con Teatros de la Generalitat Valenciana por la utilización conjunta del edificio Rialto, se contabiliza en la cuenta "otros servicios", cuando por la naturaleza del gasto y de acuerdo con las definiciones contables del Plan General de Contabilidad, no sería ésta la cuenta más apropiada.

Una adecuada imputación contable garantiza que no se distorsione la información contenida en las cuentas anuales, y que, por lo tanto, los estados financieros ofrezcan una imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y de los resultados de la Entidad.

- Tal como se ha comentado en el área de acreedores a corto plazo, el IVAC en la realización de trabajos de imprenta debería solicitar ofertas alternativas, así

como, en aquellos casos que la naturaleza del gasto lo permita, unificar su contratación y realizar el oportuno expediente de contratación.

- El Instituto ha participado en otros eventos relacionados con la Bienal de las Artes, que suman un total de 25.711 euros, además de los que ya han sido citados. Este tipo de actividades, que son de gran importancia económica y cultural, no se encuadran, sin embargo, dentro de los objetivos y funciones que el Instituto tiene asignados.

En razón de las circunstancias anteriores hubiera sido conveniente que la participación del Instituto en los diversos actos relacionados con la Bienal de las Artes, hubiera sido acordada por el Consejo Rector de la Entidad, pues a este órgano le corresponde definir las directrices generales y las líneas de actuación, así como aprobar el plan general de actuación anual del Instituto y las modificaciones al mismo.

Por último, y por lo que respecta al procedimiento de gasto seguido por el Instituto, debe hacerse notar que, en todos los casos, debe procurarse la obtención de los mejores precios, para lo cual es imprescindible especificar las necesidades que concurren en cada caso concreto, así como solicitar ofertas alternativas.

4.4.4 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2001 se desglosan de la siguiente forma, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	110.445
Otros ingresos de explotación	36.268
Ingresos financieros	44.180
Subvenciones de capital transferidas a resultado	1.148.504
Ingresos ejercicios anteriores	61.810
Total	1.401.207

Cuadro 19

Los ingresos recogidos en el “importe neto de la cifra de negocios” suponen un 7,9% del total de ingresos del ejercicio 2001, siendo su composición, expresada en euros, la siguiente:

Descripción	Importe
Ventas libros y revista	31.130
Recaudación taquillas y seminarios	79.315
Total	110.445

Cuadro 20

Las partidas más relevantes que se recogen en el cuadro anterior se refieren a la recaudación por la venta de entradas de las películas proyectadas por la Filmoteca durante el año 2001, que asciende a la cifra de 42.684 euros, y a la recaudación de la Filmoteca d'Estú, que ascendió durante el citado ejercicio 2001 a un total de 36.631 euros.

En lo que se refiere al procedimiento de gestión de estos ingresos, las diversas incidencias que se ha considerado conveniente destacar se han recogido en el análisis del área de "Tesorería". En esta instancia se indican una serie de recomendaciones al objeto de que el Instituto perfeccione el procedimiento de gestión de sus ingresos.

En el marco de la revisión de la documentación que sirve de soporte a los ingresos por las ventas de libros y de la revista "Archivos de la Filmoteca", se ha puesto de manifiesto que se han imputado al ejercicio 2001 diversos ingresos correspondientes a ventas realizadas en el mes de diciembre de 2000. Estos importes no son significativos, pero ponen de relieve una deficiencia en el control interno que debería ser corregida.

Los ingresos recogidos en el epígrafe "otros ingresos de explotación" ascienden a un total de 36.268 euros, y son consecuencia de un contrato de patrocinio firmado con la Fundación OVSI (Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información), mediante el cual el IVAC asumió el compromiso de organizar los proyectos audiovisuales "Videorom" y "Videoroad".

Los citados proyectos, de acuerdo con la documentación revisada, se celebraron en el marco de la Bial de las Artes y consistieron en unas muestras itinerantes por la ciudad de Valencia de videoarte y música electrónica, con un gran contenido lúdico y festivo, destinado fundamentalmente a amplios sectores de la juventud.

Con respecto a los citados proyectos debe ponerse de manifiesto que el contenido de los mismos, tal como se ha comentado en el punto 4.4.3, no tendría cabida entre los objetivos y funciones asignados al Instituto en su Ley de Creación. En este sentido, en el preámbulo de su Ley de creación se refieren las competencias que ejerce la Conselleria de Cultura y Educación, que son el fomento de las actividades de producción de la cinematografía y medios audiovisuales, mientras que al IVAC se le asignan las funciones de restauración, conservación, catalogación y divulgación del patrimonio audiovisual y de la cultura cinematográfica.

En el epígrafe de "ingresos financieros" se agrupan los ingresos de esta naturaleza generados durante el ejercicio 2001, que han ascendido a la cifra de 44.180 euros, y que se corresponden con los ingresos devengados por los saldos mantenidos en cuentas financieras, así como por los intereses devengados por la imposición a plazo fijo realizada en el ejercicio 2000 y cancelada en el 2001, tal como se ha comentado en el apartado de "Tesorería".

Se ha realizado una revisión de la documentación que soportan los citados ingresos y ha de hacerse notar que en el Instituto no consta la documentación relativa a dos ingresos

por importe de 5.271 y 649 euros. Esta circunstancia supone una deficiencia de control interno que el Instituto debiera corregir en ejercicios futuros.

Entre los ingresos excepcionales obtenidos por el Instituto durante el ejercicio 2001 se agrupan dos conceptos: las “subvenciones de capital transferidas al resultado” y los “ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”. Estos dos conceptos suman un total de 1.210.314 euros.

Los “ingresos por subvenciones de capital transferidas al resultado”, a su vez, se desagregan de la siguiente forma, con los importes expresados en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones de capital transferidas al resultado	1.051.771
Dotación amortización	96.733
Total	1.148.504

Cuadro 21

El primero de los importes citados en el cuadro anterior se corresponde con los ingresos por subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana destinadas a financiar las ayudas otorgadas por el IVAC a la producción cinematográfica; mientras que la segunda cantidad se corresponde con la dotación anual a la amortización de los bienes de inversión financiados con subvenciones de capital.

En los “ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”, que ascienden a la cifra de 61.810 euros, figura una partida de 59.741 euros que se corresponden, tal como se ha recogido en el área de “existencias”, con el ajuste de la incorporación a la cuenta de existencias de los libros y de la revista "Archivos de la Filmoteca" de ejercicios anteriores y que, siguiendo la norma 21ª de valoración del Plan General de Contabilidad, deben imputarse a esta cuenta de ingresos.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada se puede afirmar que el IVAC ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2001, y con relación a todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Cinematografía, al igual que el resto de las entidades públicas sometidas al derecho privado de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El objetivo de la revisión efectuada es la verificación de que los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios se han ajustado a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En la medida en que los expedientes tramitados durante el ejercicio 2001, han sido un total de diez, se han podido revisar todos ellos, comprobando la adecuada formalización de cada uno de ellos.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación, tanto en lo que se refiere a las actuaciones preparatorias, como a la fase de selección y adjudicación, y la posterior formalización de los contratos.

Se ha revisado, asimismo, la documentación presentada por los adjudicatarios, la ejecución y recepción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto. En las adjudicaciones realizadas mediante concurso se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación.

Tal y como se ha comentado, en la medida en que el volumen de expedientes de contratación durante el ejercicio 2001 no ha sido muy elevado, no se ha analizado una muestra, sino que se han revisado la totalidad de expedientes tramitados, que ascienden a un total de 553.300 euros.

Los expedientes analizados son los que se recogen en el cuadro siguiente, donde se indican los importes de adjudicación expresados en euros. Ha de indicarse que el número de referencia ha sido asignado en el marco de esta fiscalización.

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Suministro de 516 copias en 16 mm y 35 mm	50.894
2/01	Adquisición colección de 8.072 affiches, 14.715 fotografías y 1.389 guías	54.091
3/01	Suministro de una cámara frigorífica	26.444
4/01	Tiraje de una copia película "Sonatas", "Fulano y Mengano" y "Viridiana"	15.025
5/01	Compra butacas para sala Juan Piqueras	37.638
6/01	Compra mobiliario para archivo de Paterna	21.652
7/01	Servicio de difusión y promoción publicitaria	54.094
8/01	Servicio edición revista "Archivos de la Filmoteca"	51.254
9/01	Servicio de transporte películas y publicaciones	33.056
10/01	Cesión temporal y montaje de la escenografía "Apocalipsis: una tierra a la búsqueda de un continente" y celebración concierto del grupo musical "Emir Kusturica and no Smoking Orchestra"	209.152

Cuadro 22

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación

Los expedientes revisados han sido tramitados, en general, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan. No obstante se han puesto de manifiesto una serie de cuestiones que deben ser objeto de atención y mejora por parte del Instituto.

5.2.1 Actuaciones administrativas previas

Con carácter general se ha comprobado la existencia de resolución de inicio del expediente de contratación, informe de necesidades, certificado de existencia de crédito, informe de insuficiencia de medios y pliego de cláusulas administrativas y técnicas aprobadas por el Director Gerente.

En relación al expediente 5/01, ha de hacerse notar que no se ha podido comprobar la existencia del informe de insuficiencia de medios.

Por otra parte, interesa resaltar que el informe correspondiente de la asesoría jurídica sobre la legalidad de los pliegos de cláusulas administrativas lo realiza, en los supuestos en los que se ha formalizado, un despacho de asesoría jurídica privado, el cual cobra los oportunos honorarios.

En la medida en que el citado informe jurídico tiene como finalidad asegurar la subordinación de los pactos y condiciones del futuro contrato al ordenamiento jurídico vigente, no parece el procedimiento utilizado el más adecuado.

5.2.2 Procedimiento de adjudicación

En lo que se refiere al procedimiento de adjudicación de los contratos, el Instituto ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad en los expedientes 1/01 y 2/01, dado que no cabía solicitar varias ofertas, por tratarse de colecciones privadas, donde el proveedor era único. En el expediente 4/01 se realiza por el mismo procedimiento, puesto que los propietarios de las películas exigen, como condición para prestar las mismas, que las copias se realicen en la empresa adjudicataria.

Por otra parte, en el expediente 3/01, adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de su importe, debe significarse que, aunque en el expediente aparecen presupuestos alternativos, no existe constancia documental de que se hubiese formulado la preceptiva invitación con expresión de las características del suministro requerido. En estos presupuestos, por otra parte, no figura dato alguno que permita concluir la fecha en que fueron presentados.

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas del expediente 7/01 y los criterios de selección del contratista utilizados en los expedientes 8/01 y 9/01, establecen unos parámetros de valoración de las ofertas que no se ajustan a lo regulado en el artículo 86 LCAP. En la adjudicación de estos expedientes se ha valorado la experiencia y

capacitación técnica y de recursos humanos, cuando estas circunstancias son requisitos para garantizar la solvencia técnica de las empresas adjudicatarias y, por lo tanto, no pueden ser utilizados como criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos relacionados en el artículo 86 LCAP se refieren a las características de la prestación y no a características de las empresas. Una lectura sistemática de las diversas disposiciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite concluir que la experiencia de las empresas debe apreciarse, y tenerse en cuenta cuando se considere su aptitud para concurrir a la licitación.

Una vez se hayan determinado las empresas admitidas y rechazadas, incluyendo entre las primeras aquellas que, a juicio del órgano de contratación, están capacitadas para la prestación del servicio o suministro, se debe realizar la oportuna selección, atendiendo a las características objetivas de las ofertas, en función de cual es la oferta más ventajosa.

En lo que se refiere al expediente 10/01, que es un contrato artístico a celebrar con motivo de la Bienal de Valencia, debería significarse que, dadas sus singulares características, la suscripción de este contrato debería haber sido autorizada bien por el Consejo Rector, o bien por un órgano colegiado constituido al efecto.

Por otra parte, en lo que se refiere al expediente anterior, ha de indicarse que, dado que el objeto del contrato no se enmarca en las funciones y objetivos que la ley asigna al Instituto, máxime si se tiene en cuenta que uno de los objetos del contrato es un concierto musical, en el expediente debería obrar justificación documental suficiente y adecuada.

5.2.3 Formalización del contrato

Con carácter general se puede afirmar que en todos los expedientes se ha formalizado el preceptivo contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 LCAP. El contrato firmado en el expediente 9/01 lo formalizó la Conselleria de Cultura y Educación, aunque el Instituto se ha subrogado posteriormente, en virtud de resolución del Director Gerente de la Entidad.

5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario

En los expedientes figuran la práctica totalidad de los documentos exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre la personalidad del adjudicatario, su solvencia económica y técnica, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Ha de hacerse notar, no obstante, que en los expedientes 1/01, 2/01, 3/01 y 4/01 no consta alguno de estos documentos, como la escritura de constitución, informe de las entidades financieras, cuentas anuales y alta o último recibo del IAE.

5.2.5 Otras consideraciones

En el expediente 10/01 no consta documento alguno por el que el responsable del Instituto certifique que el servicio se ha prestado de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

En cuanto a la constitución de garantías, el Instituto no actúa de forma uniforme, puesto que mientras en el expediente 4/01 sí que exige la constitución de garantía definitiva, en los contratos 1/01, 2/01 y 3/01 no se exige ningún tipo de garantía alegándose lo establecido en el artículo 39.b) LCAP. La lectura de este artículo, sin embargo, no permite concluir que no debiera haberse exigido la preceptiva garantía establecida por la Ley.

6. RECOMENDACIONES

En la línea de lo indicado en el informe correspondiente al ejercicio 2000, primero en el que el Instituto desarrolló su actividad, y con independencia de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) El Instituto debe instar la adopción de las medidas que le permitan valorar e imputar a la contabilidad todo el inmovilizado que se encontraba adscrito a la Filmoteca de la Generalitat Valenciana, en el cual se ha subrogado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 3ª de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio.
- b) En la gestión de las subvenciones anuales que concede, el Instituto debería dotarse de un procedimiento que le permitiera una mayor agilidad y un mayor control sobre las obligaciones que han de cumplir cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
- c) En la línea de lo iniciado en el ejercicio 2001, el IVAC debe procurar que sus procedimientos de contratación, en especial aquellos que se refieren a contratos artísticos, se ajusten a las previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial en todo aquello que se refiere al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
- d) El Instituto ha de poner especial cuidado en que las cuentas que utilice, en cada caso concreto, sean siempre las más adecuadas a la naturaleza del gasto, en aplicación de lo previsto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990.